

DDYA	RESOLUCIÓN N.º 183-PCM-2026	 Concejo Municipal "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	-----------------------------	--

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RENUEVA CONTRATO ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE PROTOCOLO SRTA VERÓNICA VILLEGA CATEGORÍA 15

ANTECEDENTES

Ordenanza 137-CM-88: Estatuto de Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Resolución 462-CM-15: Reglamento Interno del Departamento Deliberante y sus modificatorias.

Resolución 697-CM-23: Se establece organigrama Concejo Municipal. Manuel de misiones y funciones. Abroga resoluciones 618-CM-19, 644-CM-21 y 692-CM-23.

Resolución 513-PCM-2025.

Nota de la Secretaria Legislativa

FUNDAMENTOS

Por resolución 697-CM-23 se define el puesto de Administrativo/a del Área de Protocolo del Concejo Municipal dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Institucional de este cuerpo.

Es indispensable contar con una persona que tenga experiencia en las tareas a encomendar por la Secretaría de Comunicación Institucional. En función de ello, por nota la Secretaria Legislativa solicita la renovación del contrato de la Srta Verónica Villega DNI 26.340.603 por un periodo de seis meses, desde 10/03/2026 hasta el 31/12/2026, para desempeñarse como administrativa del Área de Protocolo del Concejo Municipal.

Existe disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 2.13.00.1.1.0001.001.01 (Gastos de Personal).

En virtud de las atribuciones otorgadas por el art. 09.º) inciso "g" del texto ordenado (RESOLUCIÓN N.º 462-CM-15) del reglamento interno del Concejo Municipal.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

- Art. 1.º) Se renueva contrato desde el 10/03/2026 hasta el 31/12/2026 inclusive de la Srta Verónica Villega 26.340.603 categoría 15, para desempeñarse como administrativa en el Área de Protocolo del Concejo Municipal, con una carga horaria de 7 horas diarias y/o 35 horas semanales.
- Art. 2.º) Se comunica al Departamento de Sueldos, al Departamento de Personal a efectos de proceder a la liquidación de haberes correspondientes.

DDYA	RESOLUCIÓN N.º 183-PCM-2026	 Concejo Municipal "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	-----------------------------	--

Art. 3.º) Se afecta la partida presupuestaria 2.13.00.1.1.0001.001.01 (Gastos de Personal).

Art. 4.º) Comuníquese. Dese a publicidad. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2026
GRDR/GBN/sag

DDYA	CONTRATO DE TRABAJO TRANSITORIO	 Concejo Municipal "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	------------------------------------	--

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre el **Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche**, representada en este acto por la Sr. **GERARDO RAÚL DEL RÍO** DNI 18.864.016 en lo sucesivo "EL CONCEJO", con domicilio real y legal a los efectos de este instrumento en la calle Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro 80, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y por otro la Srta. **VERÓNICA VILLEGA** DNI 26.340.603 con domicilio real y legal a los efectos de este instrumento en la calle Morales 1350 depto 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, denominado "LA CONTRATADA" se conviene en celebrar el presente contrato de trabajo transitorio, a plazo, en los términos del art. 2.º inc. c) de la ordenanza 137-CM-88 que se registrará conforme a las cláusulas que a continuación se detallan a saber:-----

PRIMERA: EL CONCEJO, contrata los servicios de LA CONTRATADA de acuerdo a lo previsto por el art. 2.º inc. c) de la ordenanza 137-CM-88 en atención a las necesidades de servicio expuestas en la resolución 183-PCM-2026, o habiendo cesado las mismas.-----

SEGUNDA: La vigencia del presente contrato se extenderá desde el 10 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026 inclusive; para cumplir funciones de administrativa del área de protocolo dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Institucional del Concejo Municipal. LA CONTRATADA reconoce expresamente al tiempo de la firma del presente contrato, haber sido informada y prestar plena conformidad con la contratación transitoria y temporaria que conlleva el presente; y puntualmente respecto de la circunstancia de no pertenecer a la planta permanente del personal municipal.-----

TERCERA: El CONCEJO, contrata los servicios de LA CONTRATADA para realizar los trabajos especificados en la cláusula anterior; obligándose a prestarlos con eficacia, buena conducta y dentro del horario que EL CONCEJO le indique el que será aceptado de conformidad.-----

CUARTA: El CONCEJO abonará a LA CONTRATADA una remuneración mensual equivalente a la categoría 15 del escalafón Municipal; monto que se incrementará en la misma proporción y oportunidad que los sueldos de los empleados municipales-----

QUINTA: LA CONTRATADA percibirá además las asignaciones correspondientes a SAC, subsidio familiar y toda otra compensación; inclusive las asignaciones y otros beneficios que se otorguen con el carácter general a los agentes de la administración. A los fines de la liquidación de haberes LA CONTRATADA declara que tiene un (01) hijo a cargo que concurre a escolaridad secundaria.-----

SEXTA: LA CONTRATADA queda sometida a los métodos de trabajo y normas que establezca EL CONCEJO; comprometiéndose a su fiel cumplimiento. No tendrá derecho a estabilidad, no obstante serle de aplicación las disposiciones legales que correspondan a los deberes, obligaciones que debe observar en su condición de agente municipal y regímenes disciplinarios de acuerdo a la ordenanza 137-CM-88, estatuto de obreros y empleados municipales de San Carlos de Bariloche.-----

SÉPTIMA: La retribución de LA CONTRATADA estará sujeta a los descuentos jubilatorios establecidos por la ley 24241 y sus modificatorias; a cargas sociales establecidas por la ley 868 del IPROSS.-----

OCTAVA: El incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de sus obligaciones, dará derecho a EL CONCEJO de rescindir el presente contrato sin necesidad de intimación previa alguna y sin derecho a resarcimiento-----

DDYA	CONTRATO DE TRABAJO TRANSITORIO	 Concejo Municipal "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	------------------------------------	--

NOVENA: El presente contrato, es celebrado en los términos del art. 2.º inc. c) de la ordenanza 137-CM-88, POR TIEMPO DETERMINADO por el término de 296 días a partir del 10/03/2026, operando en consecuencia el vencimiento el 31/12/2026, fecha a partir de la cual quedar extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho; quedando aclarado que en el caso de que las necesidades lo requieran se deberá notificar a LA CONTRATADA por escrito de la continuidad en el empleo.-----

DÉCIMA: LA CONTRATADA queda expreso y debidamente preavisado de la terminación de este contrato, en la fecha antes indicada, dando con ello estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes.-----

DÉCIMO PRIMERA: A todos los fines legales, las partes constituyen sus respectivos domicilio en los lugares indicados precedentemente, lugares donde serán válidas las notificaciones que se cursen. Asimismo, acuerdan someter todas las controversias que se susciten al ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial de la provincial de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero posible.-----

En prueba de conformidad se firman, TRES ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los 18 días del mes de marzo de 2026

Verónica Villegas
 DNI 26.340.603